



VISTO; el Informe N° 000843-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 000049-2022-DM/MC, N° 000060-2022-DM/MC, N° 000184-2022-DM/MC y N° 000294-2022-DM/MC, se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio, durante el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022 dispone transferir a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, el total de los derechos y acciones de las cuentas por pagar que distintas entidades del Estado mantienen frente a la Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación - ENACE, derivadas de los procesos judiciales por concepto de pago de alcúotas a que se refiere el artículo 13 del Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990; y el numeral 16.3 del referido artículo señala que ENACE suscribe con las entidades del Estado deudoras a que se refiere el numeral 16.1, las respectivas Actas de Conciliación en las que se determinarán los montos adeudados;

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos financieros y de logística para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional del Ministerio de Cultura, incluyendo a sus órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados y programas y proyectos adscritos. Tiene a su cargo organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación de los Sistemas Administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, del Control Patrimonial; de la infraestructura y mantenimiento y la ejecución coactiva;

Que, en atención a las competencias de la Oficina General de Administración, se considera pertinente que el Titular de la Entidad delegue en el/la Director/a de la Oficina General de Administración, la facultad de suscribir el Acta de Conciliación establecida



en el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, en tal sentido, resulta necesario incorporar el literal d) en el numeral 4.6 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC y modificatorias;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar el literal d) en el numeral 4.6 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 000049-2022-DM/MC, N° 000060-2022-DM/MC, N° 000184-2022-DM/MC y N° 000294-2022-DM/MC.

Incorpórase el literal d) en el numeral 4.6 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 000049-2022-DM/MC, N° 000060-2022-DM/MC, N° 000184-2022-DM/MC y N° 000294-2022-DM/MC, quedando redactado de la siguiente manera:

“d. Suscribir las Actas de Conciliación establecidas en el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Cultura